

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 56/2006, de 14 de marzo, por el que se establece la composición y retribuciones del personal eventual adscrito al Gabinete del titular de la Presidencia del Consejo Audiovisual de Andalucía.

La Ley 1/2004, de 17 de diciembre, crea el Consejo Audiovisual de Andalucía como autoridad audiovisual independiente encargada de velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en el ámbito de los medios audiovisuales en Andalucía, de acuerdo con los principios de actuación y funciones que establece dicha Ley.

De conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, y en relación con los artículos 28 y 47 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, por el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía se adoptó con fecha 12 de enero de 2006 el acuerdo de creación del Gabinete de la Presidencia del Consejo Audiovisual de Andalucía.

En su virtud, previa petición del Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía, y a propuesta del Consejero de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de marzo de 2006,

D I S P O N G O

Artículo 1. Composición del Gabinete del titular de la Presidencia del Consejo Audiovisual de Andalucía.

Como órgano de asesoramiento, asistencia y apoyo a la persona titular del Consejo Audiovisual de Andalucía, existirá un Gabinete integrado por una jefatura del Gabinete, un/a Vocal Asesor/a, un/a Asesor/a y un puesto de Técnico/a.

Artículo 2. Régimen jurídico y nombramiento.

1. Los puestos de trabajo del Gabinete del titular de la Presidencia del Consejo Audiovisual están reservados a personal eventual por su carácter de confianza y asesoramiento especial, y su régimen jurídico será el determinado en los artículos 28 y 47 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública.

2. Su nombramiento se llevará a cabo por la persona titular de la Presidencia del Consejo Audiovisual.

Artículo 3. Categoría y retribuciones.

1. El personal eventual que ocupe puestos del Gabinete del titular de la Presidencia del Consejo Audiovisual de Andalucía percibirá las retribuciones por sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al personal funcionario del grupo A y las retribuciones complementarias que a continuación se establecen:

a) Un puesto de Jefe/a del Gabinete del titular de la Presidencia del Consejo: Complemento de destino correspondiente al nivel 30 y complemento específico de 18.933,12 euros.

b) Un puesto de Vocal Asesor/a del Gabinete del titular de la Presidencia del Consejo: Complemento de destino correspondiente al nivel 30 y complemento específico de 15.227,28 euros.

c) Un puesto de Asesor/a del Gabinete del titular de la Presidencia del Consejo: Complemento de destino correspon-

diente al nivel 28 y complemento específico de 13.566,60 euros.

d) Un puesto de Técnico/a del Gabinete del titular de la Presidencia del Consejo: Complemento de destino correspondiente al nivel 26 y complemento específico de 11.714,88 euros.

2. El complemento específico de todos los puestos retribuye los factores de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad e incompatibilidad.

3. El complemento de productividad podrá asignarse al personal eventual conforme al especial rendimiento, interés e iniciativa del trabajo realizado.

4. El personal eventual a que se refiere este Decreto tendrá derecho a indemnizaciones por razón del servicio en los términos previstos en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5. Será aplicable a las retribuciones de este personal eventual el incremento sobre las retribuciones del funcionariado que se prevea en la Ley anual del presupuesto y en las normas y acuerdos de desarrollo y ejecución.

Artículo 4. Funciones.

Los cometidos de este personal serán fijados por la persona titular de la Jefatura del Gabinete dentro, a su vez, de las tareas asignadas por el titular de la Presidencia del Consejo Audiovisual de Andalucía.

Disposición final primera. Habilitación.

1. Se faculta al titular de la Consejería de la Presidencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en este Decreto.

2. Se faculta al titular de la Consejería de Economía y Hacienda para que, dentro de las disponibilidades presupuestarias, realice las modificaciones necesarias para la ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de marzo de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errores de la Orden de 8 de febrero de 2006, por la que se aprueban las bases reguladoras para programas e infraestructuras destinadas al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y Universidades en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2006 (BOJA núm. 36, de 22.2.2006).

Advertido error en la Orden de 8 de febrero de 2006 por la que se aprueban las bases reguladoras para programas

e infraestructuras destinadas al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y Universidades en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 36, de 22 de febrero de 2006, se procede a efectuar las oportunas correcciones:

- En el anverso del Anexo 1 donde dice: «2 Datos bancarios», debe decir «4 Datos Bancarios».
- En el reverso del Anexo 1 bajo el punto 6 donde dice: «Para Proyectos de Entidades Locales», se suprime dicho párrafo.
- El Anexo 1 correcto es el que se anexa a la presente Orden.

Sevilla, 23 de febrero de 2006.

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
----------	---

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, y que la Entidad que represento:

- Carece de fines de lucro en el desarrollo de la actividad.
- Realizará la actividad a subvencionar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- No está pendiente de justificar subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos, con cargo al mismo programa presupuestario, comprometiéndose a comunicar, si se produjera, la falta de justificación adecuada, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la fecha de vencimiento del plazo de justificación.
- Se comprometo a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de su cuantía.
- La Asociación que represento no se haya incurrido en las causas de prohibición previstas en los artículos 4.5, 4.6 y 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Decreto de Asociación.

Y SOLICITO la concesión de la subvención señalada en el apartado 2 por importe de €

En a de de

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

- ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS.
- ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A DEL GOBIERNO EN

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Gobernación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la ayuda solicitada. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias de la Consejería de Gobernación sita en Plaza Nueva, nº 4. 41071 - Sevilla.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**DISPONGO**

ORDEN de 21 de febrero de 2006, por la que se efectúa convocatoria pública de concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces y a Entidades sin ánimo de lucro para desarrollar las medidas previstas en el Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la Memoria Histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Posguerra para el año 2006, con sujeción a las bases reguladoras contenidas en la Orden que se cita.

Por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 30 de junio de 2005 (BOJA núm. 138, de 18 de julio de 2005), se aprobaron las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones de las que pueden ser beneficiarios los Ayuntamientos andaluces y las Entidades sin ánimo de lucro para desarrollar las actuaciones reguladas en el Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la Memoria Histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil española y la Posguerra.

La citada Orden está sujeta a la legislación contenida en la disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y aplica las reglas específicas que para los procedimientos de concurrencia competitiva se contienen en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

En el ejercicio 2004 la Consejería de Justicia y Administración Pública inició esta línea de subvenciones con la finalidad de coadyuvar a la ejecución de las actuaciones en materia de recuperación de la Memoria Histórica previstas en el artículo 2 del citado Decreto 334/2003, de 2 de diciembre.

Así en los años 2004 y 2005 se han dictado sendas Ordenes anuales aprobando las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de las citadas subvenciones.

Para el ejercicio 2006 en cambio, se ha considerado oportuno efectuar únicamente el acto de la convocatoria por cuanto la finalidad que persigue la Consejería de Justicia y Administración Pública con estas ayudas, está perfectamente definida en las bases reguladoras contenidas en la antedicha Orden de 30 de junio de 2005.

La presente Orden efectúa convocatoria de subvenciones tan solo en las modalidades relativas al levantamiento de monolitos u otros monumentos conmemorativos, la elaboración y edición de libros y otras publicaciones y la celebración de jornadas, seminarios u otras actividades divulgativas o de estudio, considerando oportuno en cambio excluir la correspondiente al mapa de fosas, al tratarse éste de un proyecto concreto que ya vio la luz al amparo de la convocatoria de 2005, encontrándose en estos momentos iniciado y en fase de ejecución.

En su virtud, en uso de las facultades que tengo conferidas por el artículo 44.4 de la ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 107 de la ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

Artículo Único. Convocatoria para el ejercicio 2006.

1. La presente Orden tiene por objeto efectuar convocatoria pública correspondiente al año 2006 para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces y a las Entidades sin ánimo de lucro, para desarrollar las medidas previstas en el Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la Memoria Histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Posguerra, que habrá que regirse por lo dispuesto en la Orden de 30 de junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de las citadas subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 138, del día 18 de julio de 2005.

2. La presente Orden incluye convocatoria de subvenciones solo para las modalidades contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 2 de la anteriormente citada Orden de 30 de junio de 2005.

3. Las subvenciones se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2006 siguientes: 0.1.11.00.01.00.762.01.14B.4; 0.1.11.00.01.00.462.01.14B.1; 0.1.11.00.01.00.489.00.14B.5.

4. La concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio en que se realiza la convocatoria, pudiéndose adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y normas de desarrollo.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses, que comenzará a computarse a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Orden.

6. Las solicitudes se podrán presentar:

a) En el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública o a través de los Registros de sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del acceso a la dirección: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica.

7. Las solicitudes a que se refiere el apartado anterior irán dirigidas a la titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública y deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo 1 de la citada Orden de 30 de junio de 2005. Los modelos de solicitud se podrán también obtener y confeccionar en la página web de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en la dirección: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica.

8. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación recogida en el artículo 6.2 de la antedicha Orden de 30 de junio de 2005.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 2006

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública